Outlook

REPORTE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS / DTE. PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA / DDO. JULIAN LISANDRO GONZALEZ CASAS Y EMCALI EICE E.S.P / RAD. 2020-00212

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>
Fecha Vie 28/03/2025 16:40
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Fernanda Bedoya Calvache <lbedoya@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 28/03/2025 siendo las 2:00 p.m. el **Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali** dio continuidad a las diligencias del artículo 80 del CPTSS, asistiendo en representación de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A.** frente al sgte. proceso:

DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA
DEMANDADO: JULIAN LISANDRO GONZALEZ CASAS
RADICADO: 2020-00212
COMPAÑIA: CONFIANZA PC
CODIGO GHA: 10537

En dicha diligencia se surtieron las siguientes actuaciones

- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como apoderado judicial de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A.

- **Continuación de práctica de pruebas**

  Interrogatorio de parte al demandado por parte del juez: se le consultó acerca de los pagos que le realizaba el señor Julián González por medio de Bancolombia a través de la cuenta bancaría de la esposa, se le consulto sobre la fecha del accidente y quien era su empleador al momento del accidente, sobre las labores que realizaba y donde las realizaba.

  Interrogatorio de parte de la demandante ERIKA MARTINEZ BORRERO (esposa del señor JULIAN LISANDRO GONZALEZ CASAS): Previo a iniciar la diligencia, el juez constata que la señora ERIKA se encontraba en el mismo espacio del señor al momento en que el juez practicó el interrogatorio de parte, por lo cual considero no realizar la práctica de la prueba en aras de no contaminar la misma.

- Seguido a ello, el juez indica que el apoderado del demandante allegó prueba sobreviniente correspondiente al dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por parte de La Junta Regional de Calificación de Invalidez, la cual fue aceptara e incorporada al expediente, **se corre traslado de este dictamen por el término de 3**

días hábiles para que las partes se pronuncien a la misma y ejerzan la debida contradicción.

- Por lo anterior, el despacho mediante auto **se dispuso a fijar fecha para el día 25 de agosto de 2025 desde las 9:00 a.m. de manera presencial** para llevar realizar las practicas de las pruebas testimoniales y de ser el caso la contradicción del dictamen allegado como prueba sobreviniente.

NOTA: El juez indica que únicamente será obligatorio la comparecencia presencial al despacho de los testigos, indicando que los apoderados podrán conectarse virtualmente conforme al link que se allegue, o que si lo desean podrán concurrir a la diligencia de manera presencial. Finalmente indicó tener la disponibilidad de todo este día debido a que se emitirá sentencia.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 |
Cel: 322 503 2105
Emal: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212
Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments